

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 31

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 040
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **28 MAYO de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	LFL-08551	JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ	2	23/05/2019	PARV No.542	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101020222 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia a partir del 27 de marzo de 2019 y hasta el 27 de marzo de 2020, por un valor asegurado de \$1.025.000. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-360 del 26 de abril de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LFL-08551, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101020222 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia a partir del 27 de marzo de 2019 y hasta el 27 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la recomendación consignada en

						el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-360 del 26 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LFL-08551, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores de explotación hasta tanto sea levantada la orden judicial de suspensión emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, se le autorice la viabilidad ambiental mediante acto administrativo en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. SE LE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión No. LFL-08551, que mientras el título se encuentre bajo medida de Suspensión Judicial ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar a través de la providencia de fecha 3 de febrero de 2016; la única obligación que tiene es la de presentar y mantener al día la Póliza Minero Ambiental, salvo las obligaciones que se causaron con anterioridad a la medida impuesta. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 360 del 26 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--



2	AUTO	FLT-136	JESUS GARCIA COHEN	2	23/05/2019	PARV No.543	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000116, expedida por compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia a partir del 7 de noviembre del 2018 y hasta el 7 de noviembre del 2019, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-354 del 24 de abril de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, para el Mineral de Basalto, correspondiente al I trimestre del año 2019, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-354 del 24 de abril de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 354 del 24 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	PKA-11501	GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA	2	24/05/2019	PARV No.544	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-358 del 26 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o

							formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el pago correspondiente al Canon Superficial del Primer Año de la Etapa de Exploración, periodo comprendido del 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-380 del 21 de mayo de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 358 del 26 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 380 del 21 de mayo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	AUTO	SIS-09331	IVAN JOSE TORRES CHAVES	2	24/05/2019	PARV No.545	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. SIS-09331, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-359 del 26 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o



							formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el pago correspondiente al Canon Superficial del Primer Año de la Etapa de Exploración, período comprendido del 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-382 del 21 de mayo de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 359 del 26 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 382 del 21 de mayo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	PKA-16271	EXPLOMINERALES DE LA COSTA SA	2	24/05/2019	PARV No.546	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. PKA-16271, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-361 del 29 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o



							formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el pago correspondiente al Canon Superficial del Primer Año de la Etapa de Exploración, periodo comprendido del 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-381 del 21 de mayo de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 361 del 29 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 381 del 21 de mayo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
6	AUTO	ICQ-14041	ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ NIETO	2	27/05/2019	PARV No.547	ACEPTAR los descargos presentados frente a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa a través de los Auto PARV No. 1311 del 12 de diciembre de 2016 (folios 557-558) y Auto PARV No. 391 de fecha 07 de junio de 2018 (folios 707-708), relacionados con: El plano de riesgo de la mina y su publicación; los registros y control a la producción; el desarrollo de los bancos descendentes con sus respectivas bermas de contención, de conformidad con lo dispuesto en el PTO aprobado; capacitar y certificar al personal en los trabajos en altura; y vincular a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



							REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el procedimiento empleado en el control a la producción, en el sentido de que se realice en boca o a borde de mina para proporcionar una base de información confiable sobre los volúmenes de minerales producidos en bruto,, de acuerdo a lo recomendado en Informe de Visita Técnica No. PARV No.064 del 07 de mayo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga actualizados los registros de inventarios de producción en boca o a borde de mina, acorde con los avances mineros, de acuerdo a lo recomendado en Informe de Visita Técnica No. PARV No.064 del 07 de mayo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, que debe abstenerse de adelantar labores
--	--	--	--	--	--	--	---

							mineras que impliquen la intervención del trazado y la zona de restricción del Poliducto "Pozos Colorados – Ayacucho – Galán" que se encuentra señalizado y demarcado dentro del polígono otorgado. INFORMAR al titular, Revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, a la fecha del presente Informe Técnico presenta superposición parcial con la <u>zona de reserva forestal</u>: "Parque Distrital Paz Verde – CORPAMAG" {...}" INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-14041 fue emitido el Informe de Visita No. 064 de fecha 07 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	AUTO	JG7-11481	ASOCIACIÓN UNIDA DE VOLQUETEROS DE SAN ALBERTO "VOLKETSÁ"	2	27/05/2019	PARV No.548	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG7-11481, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento al requerimiento realizado bajo Causal de Caducidad en el Auto PARV-302 del 01 de marzo de 2019, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2018 para los minerales de Arena y Grava. También, por el



incumplimiento a los requerimientos realizados bajo Premio de Multa en el Auto PARV-302 del 1 de marzo de 2019, en cuanto a presentar el FBM Anual 2018 y su respectivo plano de labores, y las correcciones de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2018 para los minerales de Arena y Grava.

APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 50-43-101000059, suscrita por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia a partir del 3 de febrero de 2019 y hasta el 3 de febrero de 2020 por un valor asegurado de \$57.767.680, para la Etapa de Explotación.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG7-11481, que frente a los requerimientos recomendados en el Concepto Técnico PARV-351 del 24 de abril de 2019, referentes a: allegar los Formulario de Declaración, producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2019, para los minerales de Arena y Grava; más su respectivo comprobante de pagos; no se hará pronunciamiento alguno. Lo anterior, porque posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo

ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 351 del 24 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



8	AUTO	0256-20	FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD I. ARIAS RIVERA, GEONELLA P. ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA, MILENA ARIAS RIVERA Y KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA	3	27/05/2019	PARV No.549	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0256-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio, por el incumplimiento en el requerimiento realizado bajo Apremio de Multa en el Auto PARV-0993 del 17 de julio de 2014, respecto a presentar la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. Así mismo, por el incumplimiento en el requerimiento bajo Apremio de Multa, en el Auto PARV-0675 del 21 de mayo de 2014, respecto a realizar la respectiva señalización en el área del contrato e instale equipos de primeros auxilios y extintores en el área del título minero. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0256-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los Minerales de Hierro y Caliza, correspondientes al I trimestre del año 2019, con su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-352 del 24 de abril de 2019; monto que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual
---	------	---------	---	---	------------	-------------	---



							se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REITERAR para que se continúe con el trámite de notificación de los siguientes actos administrativos por cuanto no se evidencia hasta la fecha su inscripción en el Registro Minero Nacional; Resolución No. 000196 del 11 de noviembre de 2011 (folio 613 al 619); Resolución No. 00163 del 12 de agosto de 2011 (folios 650 al 651); Resolución No. 003607 del 21 de agosto de 2013 (folios 849 al 850 reverso); Resolución No. 000050 del 25 de febrero de 2014 (folio 951 al 953); Resolución No. 1808 del 08 de mayo de 2014 (folio 970 al 972). ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 352 del 24 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
9	AUTO	0152-20	ADEMOLER LTDA	2	27/05/2019	PARV No.550	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0152-20, que persisten los incumplimientos en los Autos PARV-1369 del 30 de diciembre de 2016, respecto a la presentación de las correcciones de los Formatos Básico Anuales de 2014 y 2015, el pago de los saldos faltantes de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, I, II, III, IV de 2015; PARV-1256 del 28 de noviembre de 2016, en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2016; Auto GSC-ZN No. 0074 del 10 de noviembre de 2017, relacionado con el pago de saldos faltantes de las Regalías correspondientes al II, III, IV de 2016, y las Regalías correspondientes al I, II trimestre de



							2017, y presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral de 2017 y la presentación de la corrección del Programa de Trabajos y Obras PTO; PARV No. 844 de 12 de diciembre de 2018 se requiere bajo apremio de multa al titular para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), se requiere además que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores; PARV-854 de 19 de diciembre de 2018, con respecto a la presentación de las Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2017, y I, II, III, IV trimestre de 2018; Auto PARV No. 308 del 23 de junio de 2017, en lo referente a presentar la justificación de la inactividad presentada en el título minero por más de 6 meses, implementación de drenaje para la evacuación de agua, manejo adecuado de la señalización informativa, evidencia de la publicación del Reglamento Interno de Trabajo, evidencia de la realización de mantenimiento del quiosco ubicado en la zona de campamento, evidencia de que se ajustó la producción a lo proyectado y aprobado en el PTO, instalación de señalización informativa y preventiva en las diferentes áreas del título minero; Auto GSC-ZN No. 0332 del 20 de abril de 2016, en lo referente a la presentación del planó actualizado y la presentación del Control de producción; Auto PARV No. 0145 del 7 de febrero de 2014, en lo referente a la presentación del programa de salud Ocupacional y adecuación de las Bermas de los bancos de explotación; Resolución No. 000131 del 16 de agosto de 2012, que impuso MULTA por \$566.700; Resolución GSC-ZN No. 091 del 16 de mayo de 2014, que impuso MULTA por valor de \$1.232.000; y PARV No. 1967 del 2 de diciembre de
--	--	--	--	--	--	--	--



							2014, sobre la presentación de la licencia ambiental o estado de trámite de la misma. Por lo anterior, se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio. REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. 0152-20, que mediante Auto PARV- 432 del 8 de abril de 2019 se procedió INFORMARLE que los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2017, y el Semestral y Anual del año 2018; no serán objeto de evaluación hasta tanto sean presentados los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2017 y 2018, como quiera que a la fecha del Concepto Técnico PARV-302 del 29 de marzo de 2019, no es posible corroborar esa información. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del referido Concepto Técnico. SE LE INFORMA que la fecha del Concepto Técnico PARV-350 del 24 de abril de 2019, no se evidencia la presentación o pronunciamiento de este requerimiento por parte de la Sociedad titular. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0152-20, que frente a los requerimientos recomendados en el Concepto Técnico PARV-350 del 24 de abril de 2019, referentes a: presentar el Formato Básico Minero Anual 2018, con su respectivo plano de labores, allegar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2018, y I trimestre del 2019. También, frente a los requerimientos recomendados en el Concepto Técnico PARV-432 del 8 de noviembre de 2018, sobre presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017 y I, II, III
--	--	--	--	--	--	--	---

							trimestre del año 2018; no se hará pronunciamiento alguno. Lo anterior, porque posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 350 del 24 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	LJJ-08291	GEOVANI ENRIQUE ALONSO RUIZ	2	27/05/2019	PARV No.551	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 449 del 18 de mayo de 2016 notificado mediante estado jurídico No.027 del 20 de mayo de 2016, PARV No. 245 del 04 de abril de 2018 notificado por Estado Jurídico No.010 del 10 de abril de 2018, PARV No. 259 del día 21 de febrero de 2019, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. Así mismo, la instalación de Señalización dentro del área. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2018, junto con su plano de avance, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 363 del 29 de Abril de 2019. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 96-43-101006494 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A, según



lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV No. 363 del 29 de Abril de 2019.

APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de arena y grava correspondientes a III y IV trimestre de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 363 del 29 de Abril de 2019.

REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2019, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR para que informe sobre los trámites y/o gestiones



							adelantadas por el titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291, para obtener la Licencia Ambiental. RECORDAR al titular minero, que para la ejecución del Contrato de Concesión No. LJJ-08291, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 363 del 29 de Abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	LDD-09271	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ	2	27/05/2019	PARV No.552	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 11 de febrero de 2019; lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-356 del 24 de abril de 2019; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que



subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo la causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-356 del 24 de abril de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

DAR POR SUBSANADOS de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-356 del 24 de abril de 2019, los requerimientos realizados bajo Apremio de Multa en el Auto PARV-751 del 31 de octubre de 2018, referentes a realizar la delimitación del



							área del título minero y del área aprobada en la licencia ambiental, realizar el encerramiento de los frentes de Explotación inactivos, mientras no se estén realizando labores de explotación, allegar la liquidación y pago de las Regalías del mineral explotado, implementar la señalización de tipo informativa y preventiva en los frentes de explotación inactivos que hay en el título minero, acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO o presentar la modificación o ajuste al PTO, y bajo Causal de Caducidad sobre explicar las razones y motivos legales del porqué está realizando labores de explotación por fuera del área concesionada. Lo anterior, por que mediante Radicado No. 201999060309112 del 20 de marzo de 2019, el titular da respuesta a los mismos; sin embargo, estos serán objetos de verificación en la próxima visita de fiscalización que la entidad minera realice. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016, y su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2016, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que
--	--	--	--	--	--	--	---



subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.

NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, y su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo

							establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le
--	--	--	--	--	--	--	---



imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018, y su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI-MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.

NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019.

							REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión N°. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por valor de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$21.362) , correspondiente al II trimestre del año 2017 del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por valor de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$18,420), correspondiente al III trimestre del año 2017 del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019.



							REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$222.780), correspondiente al IV trimestre del año 2017 del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--	--	--



							REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.374), correspondiente al I trimestre del año 2018 del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 356 del 24 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
12	AUTO	FLR-142	MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A.	3	27/05/2019	PARV No.553	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLR-142, que se le iniciará el correspondiente Proceso



							Sancionatorio por el incumplimiento en los requerimientos realizados bajo Apremio de Multa en los Autos PARV-052 del 17 de enero de 2019 y PARV -292 de 1 marzo de 2019, relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2017 y 2018, con sus respectivos planos de labores y los Semestrales 2017 y 2018. Así mismo, por los requerimientos realizados bajo Causal de Caducidad en el Auto PARV-052 del 17 de enero de 2019, relacionado por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental. APROBAR los pagos allegados correspondientes a los Formularios de Declaración, producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2018 para los minerales de Recebo y Dolomita. APROBAR los pagos allegados correspondientes a los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2018 para los minerales de Recebo. APROBAR los pagos allegados correspondientes a los Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 para los minerales de Recebo y Dolomita. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLR-142, que frente a los requerimientos recomendados en el Concepto Técnico PARV-357 del 25 de abril de 2019, referentes a: No Aprobar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2018 para el mineral de Recebo y Dolomita, Requerir el pago del saldo faltante correspondiente al III trimestres del año 2018 para el
--	--	--	--	--	--	--	--



						mineral de Dolomita por valor de Doce Mil Setecientos Trece Pesos M/CTE (\$12.713), y Requerir el Formulario de Declaración, producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestres del año 2019 para los minerales de Recebo y Dolomita con sus respectivos pagos; no se hará pronunciamiento alguno. Lo anterior, porque posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 357 del 25 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.	
13	AUTO	IG4-10421	ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ	2	27/05/2019	PARV No.554	NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. Concepto Técnico PARV-355 del 24 de abril de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI-MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2016, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-355 del 24 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le



							recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, que se le iniciará el correspondiente proceso Sancionatorio, por el incumplimiento en el requerimiento realizado bajo Apremio de Multa en el Auto PARV-353 del 18 de marzo de 2019, respecto al Formato Básico Minero Anual de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. Concepto Técnico PARV-355 del 24 de abril de 2019. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. Concepto Técnico PARV-355 del 24 de abril de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2018, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-355 del 24 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día
--	--	--	--	--	--	--	--



						siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0) para el Mineral de Arcilla, correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2018; y I trimestre del año 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios, con el fin de proferir pronunciamiento jurídico, frente al radicado No. 20199060308622 del 13 de marzo de 2019, relacionado con la solicitud de RENUNCIA DEL CONTRATO No IG4-10421, presentado por parte del titular. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-355 del 24 de abril de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 355 del 24 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.	
14	AUTO	LIO-08391	A&C LIMITADA	2	27/05/2019	PARV No.555	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LIO-08391, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento en los requerimientos realizados bajo Apremio de Multa en los Autos: PARV-233



						del 18 de febrero de 2019, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, allegar el faltante de pago correspondiente al Formulario de Regalías del IV trimestre del año 2018, PARV-619 del 14 de septiembre de 2018, relacionado con la modificación de la Póliza Minero Ambiental. Así mismo, en los Autos: PARV-619 del 14 de septiembre de 2018 y PARV-713 del 12 de octubre de 2018, referentes a la señalización informativa, demarcación del área de tipo preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación y la reconfiguración en los frentes por inestabilidad en los taludes e iniciar según lo acordado en el Programa de Obras y Trabajos -PTO con respecto al dimensionamiento geométrico. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LIO-08391, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, y su comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-362 del 29 de abril de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual
--	--	--	--	--	--	--

							se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el pago y el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para mineral de Recebo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 362 del 29 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **28 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


 INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

